



## I. Disposiciones Generales

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se crea el Fichero LAIMUZ.**

La Universidad de Zaragoza, dentro del Departamento de Ingeniería Mecánica, cuenta con un Laboratorio de Automóviles dedicado a la aplicación de los conocimientos en materia de vehículos para favorecer y posibilitar la transmisión de conocimientos tanto en materia de innovación y seguridad vial como para la preservación del patrimonio técnico-histórico.

Así, el Laboratorio de Automóviles de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Zaragoza (o LAIMUZ) se dedica, entre otras funciones, a la emisión de informes sobre reformas de vehículos tipificadas en el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, con el fin de garantizar que tras la reforma se siguen cumpliendo los requisitos técnicos exigidos para su circulación y a la emisión de informes previos a la catalogación de vehículos como históricos de acuerdo con el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vehículos históricos.

El Laboratorio ha sido acreditado para la realización de tales actividades por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y está autorizado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para la emisión de informes técnicos relativos a reformas de vehículos. También está autorizado por distintas Comunidades Autónomas, como las de Aragón, La Rioja y País Vasco, para la realización de inspecciones e informes previos a la catalogación de vehículos como históricos.

En el curso de su actividad el Laboratorio precisa recabar diversa documentación de los vehículos sometidos a su inspección y control, según las determinaciones contenidas en su legislación específica arriba expresada.

Dicha documentación lleva incorporada, a su vez, una serie de datos personales de propietarios y terceros que deben ser recogidos, tratados, protegidos y cedidos conforme a las determinaciones de la legislación vigente en materia de datos personales.

La Universidad de Zaragoza viene desarrollando una rigurosa política de protección de la privacidad de los datos personales y al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y su legislación de desarrollo, ha unido el establecimiento de una Normativa propia (Resolución de 6 de junio de 2002) que se ve completada con la aprobación de los distintos ficheros y sus respectivos documentos de seguridad.

Por todo lo cual, en aras a dar cobertura legal a los servicios que presta la Universidad de Zaragoza a través de su Laboratorio de Automóviles y atendiendo a los requisitos fijados en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y en el artículo 20 de la Resolución de 6 de junio de 2002 por la que se aprueba la Normativa propia de la Universidad de Zaragoza en esta materia, dispongo:

*Primero.— Creación del fichero LAIMUZ de datos de carácter personal.*

Se crea el fichero LAIMUZ cuya finalidad y descripción es la que se relaciona en el anexo I.

*Segundo.— Normativa aplicable.*

El fichero LAIMUZ se regirá por la legislación vigente en la materia, incluida la normativa de protección de datos de carácter personal propia de la Universidad de Zaragoza, por lo recogido en esta disposición y por las determinaciones de su documento de seguridad.

*Tercero.— Inscripción.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, el fichero será notificado para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Cuarto.— Cancelación de datos.*

Los datos de carácter personal contenidos en el fichero LAIMUZ serán cancelados cuando hayan dejado de ser pertinentes o necesarios para la finalidad para la cual hubieran sido recabados.



Disposición final.— *La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".*

Zaragoza, 19 de julio de 2013.— El Rector. Manuel José López Pérez.

#### ANEXO FICHERO LAIMUZ

##### 1. Identificación, finalidad y usos del fichero.

Se crea el fichero LAIMUZ de la Universidad de Zaragoza destinado a recoger, tratar y, en su caso, ceder los datos personales de quienes solicitan la intervención del Laboratorio de Automóviles del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Zaragoza para la inspección y/o elaboración de informes en relación con vehículos automóviles así como los datos de aquellas personas que por su condición de técnicos u otras consten en la documentación obligatoria del vehículo legalmente requerida.

Los usos del fichero serán:

- Las actuaciones de inspección de reformas de vehículos y la emisión de informes al respecto.
- Las actuaciones de inspección y/o informes previos a la catalogación de vehículos históricos.
- La elaboración de informes y estadísticas sobre automóviles que sean de interés para el Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Zaragoza.
- Aquellos otros que sean consecuencia de las actuaciones propias del Laboratorio de Automóviles del Departamento de Ingeniería Mecánica en el desarrollo de sus funciones.

##### 2. Responsable del fichero.

El responsable del fichero es la Universidad de Zaragoza.

##### 3. Servicio o unidad de acceso.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación son personalísimos y serán ejercidos ante el o la Gerente de la Universidad de Zaragoza en la forma y con los requisitos establecidos en la Resolución de 6 de junio de 2002 o norma que la sustituya.

##### 4. Personas de quienes se recaban datos.

- Las personas que sean titulares de vehículos o terceros por ellas autorizados que recaben la intervención del Laboratorio de Automóviles del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Zaragoza.
- Las personas cuyos datos obren en la documentación del vehículo que deba ser supervisada por el Laboratorio para llevar a cabo la actuación de él requerida siempre que dichos datos sean requisito para que el Laboratorio efectúe su labor.
- Las personas que hayan realizado proyecto de reforma o emitido informe sobre el vehículo siempre que dicho informe sea requisito para que el Laboratorio efectúe su labor.
- Técnicos que hayan emitido certificado de dirección final de obra.
- Representantes legales de los talleres que hayan efectuado la reforma.

##### 5. Tipos de datos recabados.

Se concretarán en cada uno de los modelos que específicamente se autoricen por el órgano responsable de la Universidad de Zaragoza en materia de datos personales, de entre los siguientes:

- Datos de vehículos: identificación, matrícula, n.º de bastidor, contraseña de homologación, Permiso de circulación, Tarjeta ITV, Características técnicas, Inspecciones, Trazabilidad, Fotografías, Códigos adaptación, etc.
- Datos de titularidad (NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, dirección electrónica, permiso de conducción, etc.).
- Datos del representante o autorizado (NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, dirección electrónica, n.º Colegiado, etc.).
- Datos de los Técnicos que hayan realizado proyectos de reforma o suscrito informes o inspecciones del vehículo (NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, dirección electrónica, n.º Colegiado, etc.).
- Datos del taller que haya efectuado la reforma (representante legal autorizado, dirección, teléfono, firma, dirección electrónica, etc.).



- Datos de quienes hayan suscrito informes o inspecciones del vehículo en nombre y representación de Asociaciones, Clubes u otras entidades (NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, dirección electrónica, n.º Colegiado, Asociación o Club al que pertenecen, etc.).

- Datos económico-financieros cuando sean necesarios para la gestión y pago de los servicios (Datos bancarios, tarjetas de crédito, etc.).

6. Origen de los datos.

- Interesado o representante legal.
- Otras personas físicas.
- Fuentes accesibles al público.
- Entidades públicas y/o privadas.

7. Procedimiento de recogida.

- Formularios cumplimentados por los interesados.
- Datos obrantes en documentación aportada por los interesados.
- Fuentes accesibles al público.

8. Soporte de datos.

Papel y digital.

9. Medidas de seguridad.

Las medidas aplicables al fichero LAIMUZ son de nivel básico y se concretan en su correspondiente documento de seguridad.

10. Régimen de cesiones.

- A Administraciones, Entidades u Organismos legalmente previstos por la legislación general en materia de datos personales o por la legislación específica en materia de vehículos.

- A personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, directamente relacionadas con las finalidades del fichero en virtud de la celebración de contratos o de convenios de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de datos de carácter personal o las disposiciones vigentes en cada momento.